PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : SIERRA EXPORTADORA

Nomenclatura : AS-SM-6-2023-SSE-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO VEHICULAR PARA LAS UNIDADES MÓVILES DE SIERRA Y SELVA

EXPORTADORA

Ruc/código : 20332970411 Fecha de envío : 03/11/2023

Nombre o Razón social : PACIFICO COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS Hora de envío : 22:07:13

Consulta: Nro. 1 Consulta/Observación:

Corredor de Seguros Designado.-

Solicitamos al Comité de Selección se sirvan informar a los participantes si la Entidad cuenta, para el presente Procedimiento de Selección, con los servicios de un Corredor de Seguros. Agradeceremos proporcionar el nombre del Corredor de Seguros de corresponder.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 1.2 Literal: no Página: 13

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma que se cuenta con bróker de seguros que es MARSH PERÚ S.A.C. CORREDORES DE SEGUROS , conforme a la resolución expedida por la SBS N° 5304-2019.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Fecha de Impresión: 08/11/2023 05:15

Nomenclatura : AS-SM-6-2023-SSE-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO VEHICULAR PARA LAS UNIDADES MÓVILES DE SIERRA Y SELVA

EXPORTADORA

Ruc/código : 20332970411 Fecha de envío : 03/11/2023

Nombre o Razón social : PACIFICO COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS Hora de envío : 22:07:13

Consulta: Nro. 2 Consulta/Observación:

Facultades de Representación del Corredor.-

Considerando que la normativa de seguros otorga poderes de representación a los Corredores de Seguros, agradeceremos al Comité de Selección se sirvan confirmar si el Corredor de Seguros, nombrado por vuestra Entidad, se encuentra autorizado para recoger y entregar las diferentes Pólizas, endosos, documentación; etc., en su nombre y representación.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1.2 Literal: no Página: 13

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara al participante que nuestro bróker de seguros se encuentra facultado a recibir o recabar toda la documentación pertinente que sea remitida por la compañía de seguros y realizar los trámites administrativos inherentes al servicio de seguros.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-6-2023-SSE-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO VEHICULAR PARA LAS UNIDADES MÓVILES DE SIERRA Y SELVA

EXPORTADORA

Ruc/código : 20332970411 Fecha de envío : 03/11/2023

Nombre o Razón social : PACIFICO COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS Hora de envío : 22:07:13

Consulta: Nro. 3 Consulta/Observación:

SOBRE COMISIÓN DEL CORREDOR DE SEGUROS ¿ SEGUROS PATRIMONIALES:

Atendiendo a lo señalado por el artículo 33 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, relacionado a los Seguros Patrimoniales y que establece que, para los procedimientos que involucren la CONTRATACIÓN DE SEGUROS PATRIMONIALES, la Entidad puede solicitar que la cotización de las aseguradoras contenga una estructura de costos que incluya la comisión del corredor de seguros, o convenir dicha comisión con el corredor de seguros nombrados; solicitamos al Comité de Selección se sirva informar a los participantes si en la estructura de costos del valor estimado correspondiente a los Seguros Vehiculares, convocados para el presente procedimiento de selección, se ha considerado la comisión por agenciamiento acordada con su Corredor de Seguros; de ser el caso, solicitamos se informe a los participantes dicha comisión.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 1.2 Literal: no Página: 13

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa al participante que en la estructura de costos del Valor Estimado del presente Procedimiento de Selección se debe considerar la comisión por agenciamiento del broker.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-6-2023-SSE-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO VEHICULAR PARA LAS UNIDADES MÓVILES DE SIERRA Y SELVA

EXPORTADORA

Ruc/código : 20332970411 Fecha de envío : 03/11/2023

Nombre o Razón social : PACIFICO COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS Hora de envío : 22:07:13

Consulta: Nro. 4
Consulta/Observación:

Condicionado General y Cláusulas:

Teniendo en consideración que cada Compañía de Seguros cuenta con sus propios condicionados generales y clausulas para diversos tipos de seguros, los mismos que han sido aprobados y revisados por la Superintendencia de Banca y Seguros, solicitamos al Comité se sirvan confirmar que el postor que obtenga la buena pro anexará en las pólizas su respectivo condicionado general y clausulas Adicionales a las coberturas señaladas en los Términos de Referencia.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 1.2 Literal: no Página: 13

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El postor ganador podrá anexar sus condicionados y clausulas generales, debidamente autorizadas por la SBS, de forma supletoria a lo indicado en las bases del presente concurso. Las condiciones particulares, especiales y adicionales señaladas en cada uno de los seguros indicados en los Términos de Referencia son principales y prevalecen sobre cualquier condicionado general y cláusulas adicionales que el postor ganador de la Buena Pro pueda anexar. Adicionalmente, se precisa que en los Términos de Referencia de cada riesgo se menciona claramente lo indicado: "CONDICIÓN GENERAL Las cláusulas adicionales, condiciones particulares y especiales, definiciones, exclusiones y demás señalados en los Términos de Referencia prevalecen sobre las condiciones generales, particulares y clausulas adicionales de la Aseguradora que fueron aprobadas y publicadas por la SBS. La aseguradora deberá anexar a la Póliza los condicionados generales y cláusulas adicionales adecuados a lo señalado en los términos de referencia."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-6-2023-SSE-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO VEHICULAR PARA LAS UNIDADES MÓVILES DE SIERRA Y SELVA

EXPORTADORA

Ruc/código : 20332970411 Fecha de envío : 03/11/2023

Nombre o Razón social : PACIFICO COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS Hora de envío : 22:07:13

Consulta: Nro. 5 Consulta/Observación:

Horario de Atención Mesa Partes Entidad:

Solicitamos al Comité de Selección se sirvan proporcionar la dirección de la mesa de partes de vuestra Entidad, asimismo, el horario de atención. De la misma forma agradeceremos se sirvan brindar la dirección electrónica de la mesa de partes virtual de la Entidad.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 1.2 Literal: no Página: 13

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que la dirección de Mesa de partes de Sierra y Selva Exportadora es : Av. General Trinidad Moran N° 955- 971, Lince; el horario de atención es de 08:30 hasta las 17:00 horas de lunes a viernes. Asimismo la Dirección Electrónica de la Mesa de Partes virtual es mesadepartes@sierraexportadora.gob.pe

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Fecha de Impresión: 08/11/2023 05:15

Nomenclatura : AS-SM-6-2023-SSE-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO VEHICULAR PARA LAS UNIDADES MÓVILES DE SIERRA Y SELVA

EXPORTADORA

Ruc/código : 20332970411 Fecha de envío : 03/11/2023

Nombre o Razón social : PACIFICO COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS Hora de envío : 22:07:13

Consulta: Nro. 6 Consulta/Observación:

Sobre el Pago de Comisiones:

Solicitamos al Comité de Selección se sirva confirmar que la forma de pago de la comisión al corredor de seguros designado será la política de pago de comisiones de la compañía de seguros ganadora de la Buena Pro.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 1.2 Literal: no Página: 13

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, el valor estimado del procedimiento de selección, incluye la comisión de agenciamiento del corredor de seguros.

Asimismo, sobre la presentación de la oferta económica, el Anexo N° 6 de las bases estándar señalan entre otros que el precio de la oferta incluye cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar, en ese sentido, el postor debe incluir en su oferta económica también la comisión de agenciamiento del corredor de seguros

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-6-2023-SSE-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO VEHICULAR PARA LAS UNIDADES MÓVILES DE SIERRA Y SELVA

EXPORTADORA

Ruc/código : 20332970411 Fecha de envío : 03/11/2023

Nombre o Razón social : PACIFICO COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS Hora de envío : 22:07:13

Consulta: Nro. 7 Consulta/Observación:

Sobre la Forma de Pago de Comisiones:

Solicitamos al Comité de Selección se sirva confirmar que, en caso de cambio de corredor de seguros durante el presente procedimiento de selección o durante la ejecución del servicio; la comisión de agenciamiento, de encontrarse pendiente el pago, será abonada conforme a la política de pago de comisiones de la compañía de seguros ganadora de la Buena Pro.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1.2 Literal: no Página: 13

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, el valor estimado del procedimiento de selección, incluye la comisión de agenciamiento del corredor de seguros.

Asimismo, sobre la presentación de la oferta económica, el Anexo N° 6 de las bases estándar señalan entre otros que el precio de la oferta incluye cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar, en ese sentido, el postor debe incluir en su oferta económica también la comisión de agenciamiento del corredor de seguros

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-6-2023-SSE-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO VEHICULAR PARA LAS UNIDADES MÓVILES DE SIERRA Y SELVA

EXPORTADORA

Ruc/código : 20332970411 Fecha de envío : 03/11/2023

Nombre o Razón social : PACIFICO COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS Hora de envío : 22:07:13

Consulta: Nro. 8 Consulta/Observación:

Siniestralidad Detallada:

Agradeceremos al Comité de Selección se sirvan proporcionar a los participantes la siniestralidad detallada de los últimos CINCO (5) AÑOS, incluyendo aquellos siniestros absorbidos por el deducible. Agradeceremos que la información a ser proporcionada contenga, como mínimo, los siguientes datos:

- a) Tipo de siniestro
- b) Fecha de ocurrencia de este.
- c) Monto reclamado.
- d) Gastos no cubiertos.
- e) Deducible.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1.2 Literal: no Página: 13

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se adjunta siniestralidad solicitada en Anexo Nº 02 - Siniestralidad que es la información con la que se cuenta a la fecha.

Link de descarga:

https://we.tl/t-37D7pZGaiJ

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-6-2023-SSE-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO VEHICULAR PARA LAS UNIDADES MÓVILES DE SIERRA Y SELVA

EXPORTADORA

Ruc/código : 20332970411 Fecha de envío : 03/11/2023

Nombre o Razón social : PACIFICO COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS Hora de envío : 22:07:13

Consulta: Nro. 9
Consulta/Observación:

PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

Atendiendo que el segundo párrafo del presente numeral de las Bases establece que la Compañía de Seguros entregará la Póliza vehicular en un plazo no mayor a 10 días calendario; solicitamos al Comité de Selección que el referido plazo de entrega sea considerado en días hábiles, atendiendo que ni las diferentes entidades del Estado, ni las compañías de seguros, laboran los fines de semana ni feriados y, computar dichos días como parte del plazo de emisión, sólo perjudicaría al contratista.

De la misma forma, podría darse el caso que el vencimiento del plazo de emisión y entrega de la póliza de vida ley se diera lugar en algún día inhábil; hecho que perjudicaría nuevamente al contratista, haciéndose acreedor a la aplicación de penalidades.

Por lo que solicitamos al Comité de Selección se sirva acoger la presente observación y confirmar que el inicio del plazo para la emisión de documentos será de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de haber proporcionado la entidad toda la información completa y requerida para la correcta emisión de las pólizas.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 1.8 Literal: no Página: 13

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se ACOGE PARCIALMENTE lo solicitado por el participante, el plazo de 10 días calendarios se contabiliza a partir del día siguiente de que la Entidad haya entregado al contratista toda la información necesaria para la emisión de la póliza.(TDR en Formato Word y Relación de Unidades en formato Excel), previa solicitud de la aseguradora.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-6-2023-SSE-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO VEHICULAR PARA LAS UNIDADES MÓVILES DE SIERRA Y SELVA

EXPORTADORA

Ruc/código : 20332970411 Fecha de envío : 03/11/2023

Nombre o Razón social : PACIFICO COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS Hora de envío : 22:07:13

Observación: Nro. 10 Consulta/Observación:

BASE LEGAL:

Atendiendo que el presente procedimiento implica la contratación de seguros, solicitamos al Comité de Selección se sirva comprender EN FORMA EXPRESA, en la Base Legal del presente proceso de selección, a la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros ¿ Ley Nº 26702, la Ley del Contrato de Seguros ¿ Ley Nº 29946 y los diferentes Reglamentos y Directivas aprobadas por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP que sean aplicables.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1.10 Literal: no Página: 14

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara al participante que las normas y disposiciones de la Superintendencia de Banca y Seguros y AFP, así como la Ley 29946 Ley del Contrato de Seguro y demás normas y disposiciones en vigencia emitidas por la SBS. serán de aplicación Supletoria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-6-2023-SSE-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO VEHICULAR PARA LAS UNIDADES MÓVILES DE SIERRA Y SELVA

EXPORTADORA

Ruc/código : 20332970411 Fecha de envío : 03/11/2023

Nombre o Razón social : PACIFICO COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS Hora de envío : 22:07:13

Consulta: Nro. 11 Consulta/Observación:

DOCUMENTOS PARA LA ADMISIÓN DE LA OFERTA:

Solicitamos al Comité de Selección se sirva precisar si bastará la sola presentación de la Declaración Jurada (Anexo Nº 3) establecida en el inciso d) del Numeral 2.2.1.1., correspondiente al Contenido de las Propuestas de la Sección Específica de las Bases, Documentación de presentación obligatoria, o si será necesario que lo declarado se encuentre respaldado con la presentación de algún otro documento.

Acápite de las bases: Sección: Específico Numeral: 2.2.1.1 Literal: d) Página: 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que solo bastará la presentación de la Declaración Jurada Anexo 3 para acreditar el cumplimiento de los Términos de Referencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

1

Nomenclatura : AS-SM-6-2023-SSE-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO VEHICULAR PARA LAS UNIDADES MÓVILES DE SIERRA Y SELVA

EXPORTADORA

Ruc/código : 20332970411 Fecha de envío : 03/11/2023

Nombre o Razón social : PACIFICO COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS Hora de envío : 22:07:13

Consulta: Nro. 12 Consulta/Observación:

PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO:

En lo relativo al acto mismo del perfeccionamiento del contrato; solicitamos al Comité de Selección y a la propia Entidad, se sirva considerar que, el perfeccionamiento del contrato pueda ser realizado mediante la suscripción del contrato mediante Firmas Digitales debidamente autorizadas y permitidas por Ley.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 2.5 Literal: no Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que el contrato puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales. La Entidad si cuenta con firma digital.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-6-2023-SSE-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO VEHICULAR PARA LAS UNIDADES MÓVILES DE SIERRA Y SELVA

EXPORTADORA

 Ruc/código :
 20332970411
 Fecha de envío :
 03/11/2023

Nombre o Razón social : PACIFICO COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS Hora de envío : 22:07:13

Consulta: Nro. 13 Consulta/Observación:

Forma de Pago:

En lo relativo a la forma de pago, debemos señalar que los términos de referencia correspondientes a la presente contratación, se encuentran establecidas en Dólares Americanos; sin embargo, las Bases establecen que, la presentación de ofertas y el pago de la contraprestación se verificará en moneda nacional.

Esta disposición puede ofrecer problemas a las aseguradoras cuyos sistemas de facturación se encuentren automatizados y/o determinados por la moneda de las coberturas o sumas aseguradas; de tal forma que la prima resultante en la factura electrónica a cobrar sea en la misma moneda que las nombradas, que en el presente caso sería en dólares americanos

Por lo que solicitamos al Comité de Selección se sirva aclarar y confirmar que el ganador de la Buena Pro presentará, para efectos del pago por sus servicios de seguros de aquellas pólizas establecidas en dólares, SU FACTURA EN DÓLARES AMERICANOS y que el pago de estas facturas, que se verificará en soles, aplicando el tipo de cambio venta publicado por la SBS del día hábil anterior a la fecha de presentación de propuestas o el empleado para la formulación de la oferta económica.

Por lo expuesto, solicitamos al Comité de Selección se sirva acoger la presente observación y establezca que se podrán presentar las facturas en dólares americanos y, para efectos del pago por el servicio de las pólizas cuyas coberturas y sumas aseguradas se encuentren en dólares americanos, se cancelará en soles al tipo de cambio venta del día hábil anterior a la fecha de presentación de propuesta o el empleado por el postor para la formulación de su oferta económica.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 2.6 Literal: no Página: 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara lo señalado por el participante, las facturas de las pólizas emitidas en dólares, se girarán en dicha moneda y el pago se realizará en soles al tipo de cambio de venta determinado por la SBS a un día hábil anterior a la presentación de la Oferta Económica, en razón que la entidad en ningún caso podría estar expuesta a pagar un monto en soles mayor al adjudicado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-6-2023-SSE-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO VEHICULAR PARA LAS UNIDADES MÓVILES DE SIERRA Y SELVA

EXPORTADORA

 Ruc/código :
 20332970411
 Fecha de envío :
 03/11/2023

Nombre o Razón social : PACIFICO COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS Hora de envío : 22:07:13

Observación: Nro. 14 Consulta/Observación: SEGURO VEHICULAR:

Observamos el quinto acápite de la tercera Condición Especial para la Cláusula de Ausencia de Control en el extremo que brinda cobertura ¿¿por el hecho de que el chofer hubiera presentado una licencia de conducir falsificada y/o adulterada y/o se encuentre suspendida, o teniéndola ésta no lo faculte a conducir la unidad y este hecho no fuera de conocimiento del asegurado.¿

Las entidades del Estado, al convocar el presente proceso de selección, buscan proteger los bienes, patrimonio e intereses de propiedad de la Entidad. Para ello, destinan recursos públicos a efectos de realizar la contratación de las pólizas de seguros que brinden dicha protección mediante la cobertura de seguros necesaria.

Las Compañías aseguradoras no pueden dejar de observar disposiciones legales establecidas por las autoridades para el tránsito y el manejo de vehículos, como que el conductor cuente con una licencia de conducir válida; y menos aún, reconocer siniestros que en esencia constituyen, cuando menos, una falta sancionada por la Ley, sino un delito en casos que dichas acciones originen un accidente. En los casos de accidentes de tránsito con heridos, el no tener una licencia de conducir válida, constituye un agravante y resulta decisivo para la imputación de responsabilidad para el conductor.

El otorgar cobertura por este hecho, estaría relevando al asegurado de la debida diligencia de la custodia y cautela de sus bienes; como lo es el control de sus unidades así como que todos sus choferes tengan licencia de conducir válida. Ello es un deber ineludible en el contrato de seguros y que sólo encarecerá el costo de la prima de seguros.

El reconocer el pago de siniestros provenientes de faltas o delitos que se encuentran penados por la legislación vigente constituiría un pago indebido; ello falta al Principio de Legalidad y se encuentra expresamente prohibido por las normas y directivas de la SBS.

Por lo que solicitamos al Comité de Selección se sirva acoger la presente observación y retire de la condición especial observada lo relativo a que se cubrirá a los conductores CUANDO EL CHOFER PRESENTE UNA LICENCIA DE CONDUCIR FALSIFICADA Y/O ADULTERADA Y/O TENIÉNDOLA ÉSTA NO LO FACULTE A CONDUCIR LA UNIDAD.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.1 Literal: 3 Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO ACOGE LA OBSERVACIÓN realizada por el participante, se mantiene lo señalado en las bases, debido a que la condición especial forma parte de los requerimientos tecnicos mínimos de los TDR, establecidos por la entidad y utilizados en la Indagación de Mercado y en la determinación del Valor Estimado, cabe señalar que dicha condición esta considerada en nuesta poliza actual.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-6-2023-SSE-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO VEHICULAR PARA LAS UNIDADES MÓVILES DE SIERRA Y SELVA

EXPORTADORA

Ruc/código : 20332970411 Fecha de envío : 03/11/2023

Nombre o Razón social : PACIFICO COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS Hora de envío : 22:07:13

Consulta: Nro. 15 Consulta/Observación: PROFORMA DEL CONTRATO:

Solicitamos al Comité de Selección se sirva precisar que la Proforma de Contrato consignada en el Capítulo V de las Bases, será el tenor del contrato definitivo a ser suscrito por el ganador de la Buena Pro, con las inclusiones de los datos resultantes del presente proceso de selección, conforme a lo establecido por el Art. 32º de la Ley de Contrataciones del Estado. Se hace necesaria esta precisión por cuanto se ha dado el caso, en otras Entidades del Estado, que han variado el tenor de la Proforma del Contrato al momento de la suscripción de este; incorporando nuevas condiciones, penalidades u obligaciones diferentes a las consignadas en la Proforma de Contrato y que no se encontraban consideradas en las Bases Integradas ni fueron puestas en conocimiento de los postores.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: V Literal: no Página: 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con el Anexo N° 1 Definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, proforma de contrato es el proyecto del mismo a suscribirse entre la Entidad y el postor ganador de la buena pro y que forma parte de las Bases. Seguidamente, el artículo 32, numeral 32.1, de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que el contrato se ajusta a la proforma incluida en los documentos del procedimiento de selección con las modificaciones aprobadas por la Entidad durante el mismo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-6-2023-SSE-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO VEHICULAR PARA LAS UNIDADES MÓVILES DE SIERRA Y SELVA

EXPORTADORA

 Ruc/código :
 20332970411
 Fecha de envío :
 03/11/2023

Nombre o Razón social : PACIFICO COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS Hora de envío : 22:07:13

Observación: Nro. 16
Consulta/Observación:
PROFORMA DEL CONTRATO:

Nos vemos precisados a observar la Cláusula en blanco que se encuentra entre la cláusula Quinta y Sexta; así como la Cláusula Novena de la Proforma de Contrato del presente procedimiento de selección, debido a que, bajo el recuadro con el título ¿Importante para la Entidad¿ que señala: ¿INCORPORAR A LAS BASES O ELIMINAR, SEGÚN CORRESPONDA.¿; se considera un elemento que no resulta aplicable para el presente procedimiento de selección, como las PRESTACIONES ACCESORIAS o, en la Cláusula Novena, el otorgamiento de ADELANTO DIRECTO. EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO SE CONSIDERA NI LAS PRESTACIONES ACCESORIAS NI EL OTORGAMIENTO DE ADELANTO ALGUNO COMO LO SEÑALA LA CLÁUSULA NOVENA; por lo que, si se le mantiene en las Bases, originará un riesgo de confusión no sólo entre los postores; sino inclusive en el propio Comité de Selección.

Por lo que solicitamos al Comité de Selección se sirva acoger la presente observación y proceda a retirar de la Proforma de Contrato, los recuadros o condiciones no aplicables al mismo, como el otorgamiento de prestaciones accesorias o adelantos; ello, a efectos de evitar confusiones, no sólo entre los postores, sino en el propio Comité de Selección.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: V Literal: no Página: 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

el artículo 32, numeral 32.1, de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que el contrato se ajusta a la proforma incluida en los documentos del procedimiento de selección con las modificaciones aprobadas por la Entidad durante el mismo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-6-2023-SSE-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO VEHICULAR PARA LAS UNIDADES MÓVILES DE SIERRA Y SELVA

EXPORTADORA

Ruc/código : 20332970411 Fecha de envío : 03/11/2023

Nombre o Razón social : PACIFICO COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS Hora de envío : 22:07:13

Consulta: Nro. 17 Consulta/Observación:

ANEXO N° 3:

En lo relativo a la nota consignada en la parte final del Anexo Nº 03, la misma que señala:

¿Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.¿

Agradeceremos se sirvan especificar qué otros documentos, aparte de los requeridos por el Numeral 2.2.1.1 de la Sección Específica de las Bases, son requeridos adicionalmente para la presentación del expediente técnico, en todo caso, se sirva aclarar la mencionada nota precisando que no se presentará documentación adicional a la señalada por el Numeral 2.2.1.1.

Acápite de las bases : Sección: Anexos Numeral: 3 Literal: no Página: 44

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que en virtud del Capitulo II, numeral 2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta literal D) es suficiente presentar la Declaración Jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el Capitulo III de la presente sección (Anexo 3).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-6-2023-SSE-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO VEHICULAR PARA LAS UNIDADES MÓVILES DE SIERRA Y SELVA

EXPORTADORA

Ruc/código : 20418896915 Fecha de envío : 04/11/2023

Nombre o Razón social : MAPFRE PERU COMPAÑIA DE SEGUROS Y Hora de envío : 10:51:37

REASEGUROS

Consulta: Nro. 18 Consulta/Observación:

Solicitamos a la Entidad confirmar el nombre de su Corredor de Seguros conforme a lo previsto en Ley del Contrato de Seguro.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 0 Literal: no Página: 13

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma que se cuenta con bróker de seguros que es MARSH PERÚ S.A.C. CORREDORES DE SEGUROS , conforme a la resolución expedida por la SBS N° 5304-2019.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-6-2023-SSE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO VEHICULAR PARA LAS UNIDADES MÓVILES DE SIERRA Y SELVA

EXPORTADORA

Ruc/código : 20418896915 Fecha de envío : 04/11/2023

Nombre o Razón social : MAPFRE PERU COMPAÑIA DE SEGUROS Y Hora de envío : 10:51:37

REASEGUROS

Consulta: Nro. 19 Consulta/Observación:

Solicitamos al Comité Especial se sirva informar a los participantes si se ha acordado la comisión por agenciamiento con su corredor de seguros, de ser el caso, solicitamos se ponga en conocimiento de los participantes dicha comisión.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 0 Literal: no Página: 13

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa al participante que en la estructura de costos del Valor Estimado del presente Procedimiento de Selección esta considerado la comisión por agenciamiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-6-2023-SSE-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO VEHICULAR PARA LAS UNIDADES MÓVILES DE SIERRA Y SELVA

EXPORTADORA

Ruc/código: 20418896915 Fecha de envío:

Nombre o Razón social : MAPFRE PERU COMPAÑIA DE SEGUROS Y Hora de envío : 10:51:37

REASEGUROS

Consulta: Nro. 20 Consulta/Observación:

En caso que para este proceso de selección la Entidad cuente con asesor/corredor de seguros, solicitamos nos remitan la carta de nombramiento del corredor designado, incluyendo la comisión que hubieran acordado con el dicho corredor, a la luz de lo dispuesto por el artículo 33° del Reglamento de la Ley de Contrataciones. Cabe mencionar que en caso no nos señalen este porcentaje o importe, Mapfre Perú reconocerá los pagos de comisión según el artículo 34 del Reglamento de Supervisión y Control de los Corredores, Auxiliares de Seguros. En tal sentido, les solicitamos nos confirmen si debemos incluir la comisión del corredor como parte de la oferta económica que presentemos en el presente proceso.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 0 Literal: no Página: 13

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara al participante que la entidad cuenta para el presente programa con la asesoría de un corredor de seguros, MARSH PERÚ S.A.C. CORREDORES DE SEGUROS, según carta de nombramiento emitida en su oportunidad, es importante mencionar la carta de nombramiento no es para un proceso en específico, sino para el asesoramiento de manera global al cliente en todos sus riesgos, se adjunta el ANEXO N° 03 - Carta de Nombramiento. Asimismo, conforme a lo señalado en las Bases del procedimiento de selección y al amparo de lo establecido en el artículo 33 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para cada una de las pólizas objeto de convocatoria, está incluido la comisión por concepto de intermediación a favor del corredor de seguros, el cual conforme a la normativa de la SBS, forma parte integrante de la prima comercial, y por lo tanto, parte del valor ofertado.

Link de descarga: https://we.tl/t-PgjVOPPcas

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

04/11/2023

1

Nomenclatura : AS-SM-6-2023-SSE-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO VEHICULAR PARA LAS UNIDADES MÓVILES DE SIERRA Y SELVA

EXPORTADORA

Ruc/código : 20418896915 Fecha de envío : 04/11/2023

Nombre o Razón social : MAPFRE PERU COMPAÑIA DE SEGUROS Y Hora de envío : 10:51:37

REASEGUROS

Consulta: Nro. 21 Consulta/Observación:

"El art. 32.2 de la Resolución SBS N°809-2019 (Reglamento de Supervisión y Control de los Corredores y Auxiliares de Seguros) señala que la carta de nombramiento acredita al corredor de seguros el derecho a percibir la comisión por la intermediación del contrato de seguro. Se presume la vigencia de la carta de nombramiento otorgada en favor de un corredor de seguros mientras el contratante y/o asegurado no otorgue una nueva carta de nombramiento a favor de un corredor de seguros distinto o la haya revocado. Asimismo, en el caso de renovaciones de pólizas, en tanto no se emita una nueva carta de nombramiento o no se haya revocado la anterior, se entenderá que esta continúa vigente.

En caso de existir un porcentaje o monto fijo de comisión contemplado a favor del asesor/corredor contemplado en el artículo 33.3 del Reglamento de la LCE, solicitamos al Comité de Selección se sirva precisar lo siguiente:

- 1. ¿Se paga el íntegro de la comisión únicamente al asesor/corredor nombrado desde la fecha de convocatoria hasta la fecha de otorgamiento de la buena pro?
- 2. Si la Entidad cambia al asesor/corredor antes del vencimiento del Contrato de Seguro:
- a. ¿Se paga el íntegro de la comisión al que tuvo nombramiento vigente a la fecha de la convocatoria?
- b. ¿Se paga el íntegro de la comisión al que tuvo nombramiento vigente a la fecha de otorgamiento de la buena pro?
- c. ¿Se divide proporcionalmente la comisión entre los distintos corredores/asesores que intervienen en el Contrato? De ser afirmativa la respuesta, por favor indicar la metodología de cálculo a aplicar.
- 3. De existir cambio de asesor/corredor, luego del otorgamiento de la buena pro, pero antes de la suscripción del contrato:
- a. ¿Se paga el íntegro de la comisión a quien (es) tuvo nombramiento vigente hasta antes de la suscripción del contrato conforme a las respuestas dadas a la pregunta 2 anterior?
- b. ¿Se paga el íntegro de la comisión a quien tuvo nombramiento vigente a la fecha de suscripción del contrato?
- c. ¿Se divide proporcionalmente la comisión entre los distintos corredores/asesores que intervienen en la ejecución del Contrato de Seguro? De ser afirmativa la respuesta, por favor indicar la metodología de cálculo a aplicar."

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 0 Literal: no Página: 13

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

La Entidad cuenta para el presente programa con la asesoría de un corredor de seguros, MARSH PERÚ S.A.C. CORREDORES DE SEGUROS, según Carta de nombramiento emitida en su oportunidad. Asimismo, tal y como se desprende expresamente de las Bases del procedimiento de selección y al amparo de lo establecido en el artículo 33 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para cada una de las pólizas objeto de convocatoria, está incluido la comisión por concepto de intermediación a favor del corredor de seguros, el cual conforme a la normativa de la SBS, forma parte integrante de la prima comercial. Finalmente, el pago de la comisión de agenciamiento tendrá lugar en su oportunidad, por parte de la empresa de seguros que resulte adjudicada al bróker de seguros, por lo que las formalidades que adopten las partes para tal efecto no corresponden ser detalladas en el presente procedimiento de selección.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-6-2023-SSE-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO VEHICULAR PARA LAS UNIDADES MÓVILES DE SIERRA Y SELVA

EXPORTADORA

Ruc/código : 20418896915 Fecha de envío : 04/11/2023

Nombre o Razón social : MAPFRE PERU COMPAÑIA DE SEGUROS Y Hora de envío : 10:51:37

REASEGUROS

Consulta: Nro. 22 Consulta/Observación:

Formulamos consulta para que precisen si, de acuerdo con sus normas internas, es posible que un postor pueda participar en su concurso, estando sujeto a cobranzas coactivas?

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 0 Literal: no Página: 13

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que aquella persona natural o juridica que esté fechacientemente inhabilitado para contratar con el Estado (Tribunal del OSCE) o se encuentre inmerso en unos de los impedimentos señalados en la normativa de contrataciones del Estado vigente, no podrá participar en ningún procedimiento de selección.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

1

Nomenclatura : AS-SM-6-2023-SSE-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO VEHICULAR PARA LAS UNIDADES MÓVILES DE SIERRA Y SELVA

EXPORTADORA

Ruc/código: 20418896915 Fecha de envío:

Nombre o Razón social : MAPFRE PERU COMPAÑIA DE SEGUROS Y Hora de envío : 10:51:37

REASEGUROS

Consulta: Nro. 23 Consulta/Observación:

Teniendo en consideración que el presente proceso de selección implica la contratación de seguros, es necesario que se establezca en las bases que las normas y disposiciones de la Superintendencia de Banca y Seguros y AFP se aplicarán complementariamente; siendo la norma prioritaria la Ley 29946 ¿ Ley del Contrato de Seguro en vigencia.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1.10 Literal: no Página: 14

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa al participante que las normas y disposiciones de la Superintendencia de Banca y Seguros y AFP y la Ley 29946 - Ley del Contrato de Seguro serán de aplicación supletoria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Fecha de Impresión: 08/11/2023 05:15

04/11/2023

Nomenclatura : AS-SM-6-2023-SSE-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO VEHICULAR PARA LAS UNIDADES MÓVILES DE SIERRA Y SELVA

EXPORTADORA

Ruc/código: 20418896915 Fecha de envío: 04/11/2023

Nombre o Razón social : MAPFRE PERU COMPAÑIA DE SEGUROS Y Hora de envío : 10:51:37

REASEGUROS

Consulta: Nro. 24 Consulta/Observación:

"El numeral 2.2 de la Bases (2.2.1.1. Contenido de las Ofertas) establece que la oferta contendrá la documentación señalada, de manera obligatoria. Respecto a la presentación de documentos y la firma del Representante Legal en base a lo contemplado en el Decreto Legislativo 1412 (Ley del Gobierno Digital) la finalidad del Estado es integrar de manera intensiva las tecnologías digitales para la prestación de servicios digitales en condiciones seguras, confiables, transparentes, interoperables en un entorno de gobierno digital. Asimismo, Las firmas digitales han sido materia de aprobación por la Ley 27269 del 26 de mayo del 2000, modificada por la Ley 27310 y reglamentada por el D.S. 052-2008-PCM, actualmente vigente.

El artículo 1ero de esta Ley regula el uso de la firma digital y le otorga la misma validez y eficacia jurídica que una firma manuscrita, ya sea que provenga de una persona natural o del Representante acreditado de una persona jurídica, siempre que se posea el certificado digital emitido por una entidad de certificación.

Solicitamos se nos señale si es posible utilizar firma digital de nuestros Representantes Legales para la suscripción y firma de los documentos señalados para la admisión de ofertas."

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1 Literal: no Página: 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Según lo estipulado en las Bases Estándar aprobadas por OSCE, "Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. NO SE ACOGE lo solicitado por el participante respecto del pegado de la imagen de una firma o visto.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

1

Nomenclatura : AS-SM-6-2023-SSE-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO VEHICULAR PARA LAS UNIDADES MÓVILES DE SIERRA Y SELVA

EXPORTADORA

Ruc/código : 20418896915 Fecha de envío : 04/11/2023

Nombre o Razón social : MAPFRE PERU COMPAÑIA DE SEGUROS Y Hora de envío : 10:51:37

REASEGUROS

Consulta: Nro. 25 Consulta/Observación:

Sírvanse aclarar si bastará la presentación del Anexo N° 3, no siendo necesario incluir en la propuesta los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1. del Capítulo III.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1 Literal: d Página: 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que en virtud del numeral 2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta literal D) es suficiente presentar la Declaración Jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el Capitulo III de la presente sección (Anexo 3).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-6-2023-SSE-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO VEHICULAR PARA LAS UNIDADES MÓVILES DE SIERRA Y SELVA

EXPORTADORA

Ruc/código : 20418896915 Fecha de envío : 04/11/2023

Nombre o Razón social : MAPFRE PERU COMPAÑIA DE SEGUROS Y Hora de envío : 10:51:37

REASEGUROS

Consulta: Nro. 26 Consulta/Observación:

"En el literal g) del numeral 2.2.1.1 señalan: El precio de la oferta en Soles.

Siendo la póliza requerida en dólares americanos y la propuesta económica se debe presentar en SOLES, requerimos que señalen un tipo de cambio referencial, a fin de que las propuestas económicas tengan un factor común al momento de la calificación y estas puedan ser comparativas."

Acápite de las bases: Sección: Específico Numeral: 2.2.1.1 Literal: q Página: 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que la Propuesta Económica deberá ser presentada en moneda nacional (S/ Soles), al tipo de cambio de venta determinado por la SBS a un día hábil anterior a la presentación de la propuesta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-6-2023-SSE-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO VEHICULAR PARA LAS UNIDADES MÓVILES DE SIERRA Y SELVA

EXPORTADORA

Ruc/código : 20418896915 Fecha de envío : 04/11/2023

Nombre o Razón social : MAPFRE PERU COMPAÑIA DE SEGUROS Y Hora de envío : 10:51:37

REASEGUROS

Consulta: Nro. 27 Consulta/Observación:

"Con respecto al último párrafo del literal g) del numeral 2.2.1.1 señalan que El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Siendo el sistema de contratación A SUMA ALZADA, de conformidad con el art. 35 del Reglamento de la Ley 30225, el postor debe formular su oferta por un monto fijo integral y por un determinado plazo de ejecución, por lo que les agradeceremos se sirvan confirmar y precisar que los postores sólo presentarán en sus propuestas económicas el monto total de las mismas."

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 2.2.1.1 Literal: g Página: 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara al participante, que el sistema de contratación es A SUMA ALZADA, el postor debe formular su oferta por un monto fijo integral, presentando el Anexo N° 6, el cual debe contener el concepto y el precio total

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

1

Nomenclatura : AS-SM-6-2023-SSE-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO VEHICULAR PARA LAS UNIDADES MÓVILES DE SIERRA Y SELVA

EXPORTADORA

Ruc/código: 20418896915

Fecha de envío : 04/11/2023

Nombre o Razón social : MAPFRE PERU COMPAÑIA DE SEGUROS Y

Hora de envío : 10:51:37

REASEGUROS

Consulta: Nro. 28 Consulta/Observación:

"El numeral 2.5 de la Bases (Perfeccionamiento del Contrato) establece que el contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene.

Respecto a la firma del Representante Legal en base a lo contemplado en el Decreto Legislativo 1412 (Ley del Gobierno Digital) la finalidad del Estado es integrar de manera intensiva las tecnologías digitales para la prestación de servicios digitales en condiciones seguras, confiables, transparentes, interoperables en un entorno de gobierno digital. Asimismo, Las firmas digitales han sido materia de aprobación por la Ley 27269 del 26 de mayo del 2000, modificada por la Ley 27310 y reglamentada por el D.S. 052-2008-PCM, actualmente vigente.

El artículo 1ero de esta Ley regula el uso de la firma digital y le otorga la misma validez y eficacia jurídica que una firma manuscrita, ya sea que provenga de una persona natural o del Representante acreditado de una persona jurídica, siempre que se posea el certificado digital emitido por una entidad de certificación.

En términos generales, la firma digital puede ser usada para presentar y responder solicitudes, suscribir cartas y comunicaciones, así como suscribir contratos y/o documentos que contienen obligaciones y derechos recíprocos que requieren aceptaciones mutuas, se precisa que ambas partes posean la capacidad legal de utilizar firmas digitales autorizadas por los certificados respectivos.

Solicitamos se nos señale si es posible utilizar firma digital de nuestros Representantes Legales para la suscripción y firma del contrato."

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.5 Literal: no Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Considerando que el presente procedimiento de selección es convocado de acuerdo a las formalidades y procedimientos que establece la normativa de contrataciones y a su vez considerando los procedimientos internos de la Institución, se señala que no es posible utilizar la firma digital de los Representantes Legales para la suscripción y firma del contrato

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-6-2023-SSE-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO VEHICULAR PARA LAS UNIDADES MÓVILES DE SIERRA Y SELVA

EXPORTADORA

Ruc/código : 20418896915 Fecha de envío : 04/11/2023

Nombre o Razón social : MAPFRE PERU COMPAÑIA DE SEGUROS Y Hora de envío : 10:51:37

REASEGUROS

Observación: Nro. 29 Consulta/Observación: "FORMA DE PAGO

Observamos que en las Bases del proceso de selección se ha establecido lo siguiente:

¿La entidad cancelará la misma en Soles, al tipo de cambio de venta determinado por la SBS a la fecha de presentación de la oferta¿.

En efecto, las pólizas que se encuentren en dólares deberán ser facturadas en dólares americanos debido a que si ustedes solicitan pólizas en dólares (y eso es lo correcto, porque las pólizas son de carácter internacional) no es procedente pagar las primas en soles sin precisar el tipo de cambio o congelando el mismo puesto que ello aparte de no ser lógico, contraría el orden monetario y cambiario vigente en el Perú y que se expresan en el art. 1237 del Código Civil y la Resolución cambiaria expedida por el BCR que lo complementa. Sin embargo el pago podrá efectuarse en soles, de acuerdo al tipo de cambio vigente a la fecha de pago tal como lo dispone el art. 1237 del Código Civil.

Art. 1237.- Pueden concertarse obligaciones en moneda extranjera no prohibidas por leyes especiales. Salvo pacto en contrario, el pago de una deuda en moneda extranjera puede hacerse en moneda nacional al tipo de cambio de venta del día y lugar del vencimiento de la obligación. En el caso a que se refiere el párrafo anterior, si no hubiera mediado pacto en contrario en lo referido a la moneda de pago y el deudor retardara el pago, el acreedor puede exigir, a su elección, que el pago en moneda nacional se haga al tipo de cambio de venta en la fecha de vencimiento de la obligación, o al que rija el día del pago.

Sírvase por tanto, ACOGER nuestra observación y confirmar que las facturas de las pólizas emitidas en dólares, se girarán en dicha moneda y el pago se realizará en soles al tipo de cambio oficial venta de la SBS de la fecha en que se realice el pago de la factura."

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 2.6 Literal: no Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge lo señalado por el participante, las facturas de las pólizas emitidas en dólares, se girarán en dicha moneda y el pago se realizará en soles al tipo de cambio de venta determinado por la SBS a un día hábil anterior a la presentación de la Oferta Económica, en razón que la entidad en ningún caso podría estar expuesta a pagar un monto en soles mayor al adjudicado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

1

Nomenclatura : AS-SM-6-2023-SSE-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO VEHICULAR PARA LAS UNIDADES MÓVILES DE SIERRA Y SELVA

EXPORTADORA

Ruc/código : 20418896915 Fecha de envío : 04/11/2023

Nombre o Razón social : MAPFRE PERU COMPAÑIA DE SEGUROS Y Hora de envío : 10:51:37

REASEGUROS

Consulta: Nro. 30 Consulta/Observación:

Las garantías de fiel cumplimiento del contrato de bienes, servicios en general y consultoría en general se extinguen cuando la entidad otorga la conformidad del servicio sin observaciones?

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 3,1 Literal: TDR Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara al participante que conforme lo establecido en la normativa en contrataciones la garantía debe permanecer vigente hasta la conformidad de la prestación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Fecha de Impresión: 08/11/2023 05:15

1

Nomenclatura : AS-SM-6-2023-SSE-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO VEHICULAR PARA LAS UNIDADES MÓVILES DE SIERRA Y SELVA

EXPORTADORA

Ruc/código : 20418896915 Fecha de envío : 04/11/2023

Nombre o Razón social : MAPFRE PERU COMPAÑIA DE SEGUROS Y Hora de envío : 10:51:37

REASEGUROS

Consulta: Nro. 31 Consulta/Observación:

Después de la conformidad se emite la constancia de la prestación y se procede a pagar al contratista. Una vez hecho el pago se culmina el contrato ¿Cuándo debe devolverse al contratista las garantías?

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 3,1 Literal: TDR Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara al participante que luego de culminada la prestación el contratista podrá solicitar la devolución de la garantía (de corresponder).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Fecha de Impresión: 08/11/2023 05:15

1

Nomenclatura : AS-SM-6-2023-SSE-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO VEHICULAR PARA LAS UNIDADES MÓVILES DE SIERRA Y SELVA

EXPORTADORA

Ruc/código: 20418896915

Fecha de envío : 04/11/2023

Nombre o Razón social : MAPFRE PERU COMPAÑIA DE SEGUROS Y

Hora de envío : 10:51:37

REASEGUROS

Consulta: Nro. 32 Consulta/Observación:

La entidad puede retener la garantía después de culminado el contrato y exigir renovaciones a posteriori?

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 3.1 Literal: TDR Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara al participante que conforme lo establecido en la normativa en contrataciones la garantía debe permanceser vigente hasta la conformidad de la prestación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

1

Nomenclatura : AS-SM-6-2023-SSE-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO VEHICULAR PARA LAS UNIDADES MÓVILES DE SIERRA Y SELVA

EXPORTADORA

Ruc/código: 20418896915 Fecha de envío:

Nombre o Razón social : MAPFRE PERU COMPAÑIA DE SEGUROS Y Hora de envío : 10:51:37

REASEGUROS

Consulta: Nro. 33 Consulta/Observación:

Solicitamos al Comité de Selección señale si es posible la utilización de pólizas digitales al postor ganador y el correspondiente envío mediante correo electrónico.

04/11/2023

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 3.1 Literal: TDR Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma que si es posible emitir pólizas digitales, sin embargo, la Entidad se reserva el derecho de poder requerir la entrega física de las pólizas cuando lo estimen pertinente. Para el envío respectivo, el contratista deberá enviar las pólizas a través de la mesa de partes digital y/o correo electrónico de contacto y asegurarse de la correcta recepción del documento por parte de la Entidad. En su oportunidad, se procederá a informar al postor ganador de la buena pro los buzones y/o direcciones electrónicas a los que podrá enviar dichos documentos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

1

Nomenclatura : AS-SM-6-2023-SSE-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO VEHICULAR PARA LAS UNIDADES MÓVILES DE SIERRA Y SELVA

EXPORTADORA

Ruc/código : 20418896915 Fecha de envío : 04/11/2023

Nombre o Razón social : MAPFRE PERU COMPAÑIA DE SEGUROS Y Hora de envío : 10:51:37

REASEGUROS

Consulta: Nro. 34 Consulta/Observación:

Solicitamos a la entidad que la remisión de los documentos que forman parte de la propuesta y/o del contrato, tales como documentos para la suscripción del contrato se efectúe mediante el uso del correo electrónico.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 3,1 Literal: TDR Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

La entidad y el postor ganador de la buena pro realizarán las coordinaciones necesarias a efectos de que el contrato se celebre de manera idónea y siguiendo las estipulaciones de las bases y de la normatividad respectiva.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-6-2023-SSE-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO VEHICULAR PARA LAS UNIDADES MÓVILES DE SIERRA Y SELVA

EXPORTADORA

Ruc/código : 20418896915 Fecha de envío : 04/11/2023

Nombre o Razón social : MAPFRE PERU COMPAÑIA DE SEGUROS Y Hora de envío : 10:51:37

REASEGUROS

Consulta: Nro. 35 Consulta/Observación:

Considerando que la aseguradora ganadora deberá emitir las pólizas, se solicita al Comité proporcionar los Términos de Referencia de las Bases Integradas en formato Word, las cuales servirán para la emisión de las pólizas.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 3,1 Literal: TDR Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara al participante que se proporcionará los Términos de Referencia de las Bases Integradas en formato Word al postor ganador de la buena pro en caso lo solicite

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-6-2023-SSE-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO VEHICULAR PARA LAS UNIDADES MÓVILES DE SIERRA Y SELVA

EXPORTADORA

Ruc/código : 20418896915 Fecha de envío : 04/11/2023

Nombre o Razón social : MAPFRE PERU COMPAÑIA DE SEGUROS Y Hora de envío : 10:51:37

REASEGUROS

Consulta: Nro. 36 Consulta/Observación:

Confirmar que la entidad ganadora de la buena pro ganadora, podrá anexar las clausulas generales de contratación y condicionados vigentes debidamente autorizados por la SBS.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 3,1 Literal: TDR Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El postor ganador podrá anexar sus condicionados y clausulas generales, debidamente autorizadas por la SBS, de forma supletoria a lo indicado en las bases del presente concurso. Las condiciones particulares, especiales y adicionales señaladas en cada uno de los seguros indicados en los Términos de Referencia son principales y prevalecen sobre cualquier condicionado general y cláusulas adicionales que el postor ganador de la Buena Pro pueda anexar. Adicionalmente, se precisa que en los Términos de Referencia de cada riesgo se menciona claramente lo indicado: "CONDICIÓN GENERAL Las cláusulas adicionales, condiciones particulares y especiales, definiciones, exclusiones y demás señalados en los Términos de Referencia prevalecen sobre las condiciones generales, particulares y clausulas adicionales de la Aseguradora que fueron aprobadas y publicadas por la SBS. La aseguradora deberá anexar a la Póliza los condicionados generales y cláusulas adicionales adecuados a lo señalado en los términos de referencia."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-6-2023-SSE-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO VEHICULAR PARA LAS UNIDADES MÓVILES DE SIERRA Y SELVA

EXPORTADORA

Ruc/código: 20418896915

MAPFRE PERU COMPAÑIA DE SEGUROS Y Hora de envío : 10:51:37

Fecha de envío :

04/11/2023

REASEGUROS

Consulta: Nro. 37 Consulta/Observación:

Nombre o Razón social :

Les agradeceremos se sirvan proporcionar la relación valorizada de los vehículos en formato Excel.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.1 Literal: TDR Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se adjunta la Información solicitada en Anexo Nº 01 - Relación de Vehículos.

Se adjunta link:

https://we.tl/t-OHDZShjkaW

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-6-2023-SSE-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO VEHICULAR PARA LAS UNIDADES MÓVILES DE SIERRA Y SELVA

EXPORTADORA

Ruc/código : 20418896915 Fecha de envío : 04/11/2023

Nombre o Razón social : MAPFRE PERU COMPAÑIA DE SEGUROS Y Hora de envío : 10:51:37

REASEGUROS

Consulta: Nro. 38 Consulta/Observación:

"HABILITACION:

Como requisito de Habilitación solicitan Copia de la autorización de funcionamiento expedida por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP.

Solicitamos que se permita acreditar la habilitación con copia simple del Certificado emitido por la SBS, en el cual no solo figura la autorización sino también otra información relevante y actualizada sobre la situación de la compañía de seguros ante el ente rector. Dicho documento es idóneo para acreditar que una empresa está autorizada por la SBS para comercializar seguros."

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: A Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que el único documento con el cual se deberá acreditar el Requisito de Calificación "HABILITACION" es con la copia simple de la autorización de funcionamiento como aseguradora expedida por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP conforme lo señalado en la Ley 26702 Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-6-2023-SSE-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO VEHICULAR PARA LAS UNIDADES MÓVILES DE SIERRA Y SELVA

EXPORTADORA

Ruc/código: 20418896915 Fecha de envío: 04/11/2023

Nombre o Razón social : MAPFRE PERU COMPAÑIA DE SEGUROS Y Hora de envío : 10:51:37

REASEGUROS

Consulta: Nro. 39 Consulta/Observación:

Solicitamos al comité especial se sirva precisar que la PROFORMA DE CONTRATO consignada en el Capítulo V de las bases, será el tenor del contrato definitivo a ser suscrito por el ganador de la buena pro, conforme a lo establecido por el art. 32º de la Ley de Contrataciones del Estado; con las inclusiones de los datos resultantes del presente proceso de selección. Se hace necesaria esta precisión por cuanto se ha dado el caso, en otras Entidades del Estado, que han variado el tenor de la proforma del contrato al momento de la suscripción del mismo; incorporando nuevas condiciones, penalidades u obligaciones diferentes a las consignadas en la proforma de contrato y que no se encontraban consideradas en las bases integradas ni fueron puestas en conocimiento de los postores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: V Literal: Proforma Página: 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con el Anexo N° 1 Definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, proforma de contrato es el proyecto del mismo a suscribirse entre la Entidad y el postor ganador de la buena pro y que forma parte de las Bases. Seguidamente, el artículo 32, numeral 32.1, de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que el contrato se ajusta a la proforma incluida en los documentos del procedimiento de selección con las modificaciones aprobadas por la Entidad durante el mismo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-6-2023-SSE-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO VEHICULAR PARA LAS UNIDADES MÓVILES DE SIERRA Y SELVA

EXPORTADORA

Fecha de envío : 20418896915 04/11/2023 Ruc/código: Hora de envío : 10:51:37

Nombre o Razón social : MAPFRE PERU COMPAÑIA DE SEGUROS Y

REASEGUROS

Observación: Nro. 40 Consulta/Observación:

"Observamos CLAUSULA QUINTA y solicitamos al Comité se sirva consignar el plazo de prestación del servicio es en días calendarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 143 del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

De otro lado, sería recomendable indicar expresamente, de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la Ley N°29946 (Ley del Contrato de Seguro) que la vigencia de la cobertura se inicia a las 12 horas del día en que se inicia la vigencia y termina a las 12 horas del último día de la vigencia, salvo pacto en contrario."

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: \/ Literal: Proforma Página: 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art.143 del Reglamento LCE, Art.49 Ley 29946-Ley Contrato de Seguros

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que el plazo de la prestación del servicio y la cobertura de la póliza esta consignado en días calendario, tal como se señala en el numeral VI de los Términos de Referencia:

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-6-2023-SSE-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO VEHICULAR PARA LAS UNIDADES MÓVILES DE SIERRA Y SELVA

EXPORTADORA

Ruc/código: 20418896915

Fecha de envío : 04/11/2023

Nombre o Razón social : MAPFRE PERU COMPAÑIA DE SEGUROS Y

J COMPAÑIA DE SEGUROS Y Hora de envío : 10:51:37

REASEGUROS

Observación: Nro. 41 Consulta/Observación:

"Observamos la CLÁUSULA NOVENA de la proforma del contrato ya que no se ha consignado qué área de la entidad será la responsable de otorgar la conformidad del servicio.

Por lo que solicitamos acoger nuestra observación y precisar qué área de su entidad será la responsable de brindar la conformidad al servicio."

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: V Literal: Proforma Página: 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art.168.1 del Reglamento LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se ACOGE la observación formulada por el participante, toda vez que en el numeral VII de los Términos de Referencia se señala que la conformidad del servicio será otorgada por la Unidad de Abastecimiento, previo informe del responsable del área de Control Patrimonial de la Entidad. Sin embargo se consignará en la CLAUSULA NOVENA al área responsable de brindar la conformidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-6-2023-SSE-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO VEHICULAR PARA LAS UNIDADES MÓVILES DE SIERRA Y SELVA

EXPORTADORA

Ruc/código : 20418896915 Fecha de envío : 04/11/2023

Nombre o Razón social : MAPFRE PERU COMPAÑIA DE SEGUROS Y Hora de envío : 10:51:37

REASEGUROS

Consulta: Nro. 42 Consulta/Observación:

"En el ANEXO N° 3 al pie de la hoja hacen una acotación señalando lo siguiente:

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

Sírvanse señalar qué otros documentos consideran ustedes necesarios y obligatorios para este concurso, que los postores deberán presentar en forma obligatoria aparte de los indicados en el numeral 2.2.1.1, ya que es de suma importancia que los mencionen específicamente para evitar cualquier incumplimiento involuntario de parte de cualquier postor y que pueda significar la descalificación."

Acápite de las bases : Sección: Anexos Numeral: 3 Literal: no Página: 44

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que en virtud del Capitulo II, numeral 2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta literal D) es suficiente presentar la Declaración Jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el Capitulo III de la presente sección (Anexo 3).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: